

**Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1030-2010-R.- CALLAO, 24 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 147115), recibido el 20 de julio del 2010, por medio del cual don LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, presenta su desistimiento de procedimiento y de pretensión administrativa de los Expedientes Nºs 136735, 138683 y 141008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito dirigido al Banco Financiero de fecha 25 de marzo del 2009, don LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, servidor administrativo contratado, asignado a la Oficina de Secretaría General, solicitó la devolución del pago adicional de préstamo por convenio con la Universidad Nacional del Callao, manifestando que en noviembre del 2006, solicitó un préstamo por convenio al Banco Financiero, por veinticuatro (24) meses, cuya primera cuota empezó a descontársele por planilla en diciembre del 2006, debiendo habérsele efectuado el último descuento (cuota 24) en noviembre del 2008, cancelándose el monto del préstamo; siendo el caso que, además, se le efectuaron descuentos en los meses de diciembre del 2008, enero y febrero del 2009; informándosele en el Banco Financiero que el descuento de enero 2009 correspondía, incluidos intereses por mora, a una cuota que supuestamente la Universidad no había pagado por su préstamo en el mes de marzo del 2008 (descuento correspondiente a febrero); siendo que la Universidad no solo efectuó el descuento correspondiente sino que hizo el pago al banco;

Que, al respecto, con carta MAO-150-09 del 14 de abril del 2009, el Banco Financiero respondió a don LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS señalando que su Obligación Nº 331367939 "sufrió variación a consecuencia de la reprogramación de la cuota de vencimiento 05 de marzo del 2008, toda vez que nuestra entidad no habría recepcionado de vuestro empleador los fondos que usted manifiesta se le descontaron en vuestra Boleta de Pagos de, mes de febrero de 2008."(Sic);

Que, con Escrito (Nº 136365), recibido el 04 de junio del 2009, don LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, solicita la devolución del pago no efectuado por la Universidad Nacional del Callao al Banco Financiero por concepto de préstamo por convenio; manifestando que el préstamo fue por veinticuatro (24) cuotas y que se le realizaron los descuentos hasta la cuota veintisiete (27);

Que, a través del Escrito (Expediente Nº 136735), recibido el 22 de junio del 2009, el administrado solicita el detalle de los descuentos de remuneraciones y pagos efectuados por la Universidad al Banco Financiero por concepto de préstamo por convenio, así como el esclarecimiento de la cuota impaga y devolución de su importe; asimismo con Escrito (138683) recibido el 10 de setiembre del 2010, el solicita respuesta formal a la solicitud presentada mediante los Expedientes antes citados;

Que, finalmente, por Escrito (141008) recibido el 03 de diciembre del 2009, interpone queja por defectos de tramitación a sus Expedientes Nºs 136735 y 138683; derivándose los actuados con Proveído Nº 1262-2010-OSG del 19 de febrero del 2010 a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, incluyendo copia del Informe Legal Nº 081-2010-AL del 29 de enero del 2010 para su estudio, calificación y dictamen sobre las supuestas faltas en que habría incurrido el funcionario CPC. MANUEL FRANCISCO BERMEO NORIEGA Jefe de la Oficina de Tesorería; instaurándosele proceso administrativo disciplinario con Resolución Nº 758-2010-R del 12 de julio del 2010, de acuerdo a lo recomendado con Informe Nº 002-2010-CEPAD-VRA del 02 de junio del 2010; al considerar que habría incurrido en presunta responsabilidad administrativa por hacer caso omiso a los requerimientos efectuados reiterativamente por el Director de la Oficina General de

Administración, su jefe inmediato superior y de quien depende jerárquicamente, de acuerdo a lo establecido en el MOF de la Oficina de Tesorería, para que informe y detalle los descuentos de remuneraciones y pagos efectuados por la UNAC al Banco Financiero por el préstamo adquirido por convenio a solicitud de don LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, requerimiento que fue solicitado con carácter de urgente y bajo responsabilidad por la Oficina General de Administración a través de diversos documentos, por lo que estaría presumiblemente incuso dentro de las faltas de carácter disciplinario establecidas en los Incs. a), b), y d) del Art. 28º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante el escrito del visto, el administrado, manifiesta haber recibido parcialmente la información solicitada, no obstante lo cual, por asistirle el derecho, conforme al Art. 189º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, formula desistimiento del procedimiento y de la pretensión respecto a los Expedientes Nºs 136356, 136735, 138683 y 141008, recibidos el 04 y 22 de junio, 10 de setiembre y 03 de diciembre del 2009;

Que, en relación al desistimiento del procedimiento y de la pretensión, los numerales 189.1º, 189.2º, 189.5º del Art. 189º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que el desistimiento de procedimiento importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; asimismo, el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; el desistimiento podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 580-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de setiembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR PROCEDENTE** el desistimiento del procedimiento y de la pretensión administrativa de los expedientes administrativos Nºs 136356, 136735, 138683 y 141008, recibidos el 04 y 22 de junio, 10 de setiembre y 03 de diciembre del 2009, realizados por don **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, OAL, OGA, OCI, OAGRA, R.E., e interesados.